



Exp.: 07-OPEN-00085.2/2018

[REDACTED]
[REDACTED]

--
, ()

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/06/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se solicita:

- *Listado de las inspecciones encaminadas al seguimiento y control del cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco desde su entrada en vigor.*
- *Copia de las actas de dichas inspecciones que hayan finalizado en procedimiento sancionador con imposición de sanción desde la entrada en vigor de dicha Ley.*
- *Listado de las cuantías de las sanciones impuestas desde la entrada en vigor de dicha Ley, desglosado por año y por procedimiento sancionador, constanding la empresa u organismo al cual se sanciona.*

En la medida de lo posible se solicita que aquellos datos que lo posibiliten estén en un formato que permita su procesamiento automatizado, preferentemente CSV".

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto artículos 14.1g) y 15.1.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Salud Pública.

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, no siendo posible facilitar las copias de las actas de las inspecciones que hayan finalizado en procedimiento sancionador, por afectar a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, por contener datos personales sujetos a protección y por no encontrarse en formato electrónico, lo que exigiría una labor de reelaboración.

Así mismo, los datos relativos a las cuantías de las sanciones impuestas no se pueden facilitar, al no estar desagregados por materia, ni los datos concretos relativos a los expedientes sancionadores por afectar a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y a datos relativos a la comisión de infracciones administrativas sin que se cuente con el consentimiento expreso de los posibles afectados para acceder a los mismos.



Comunidad de Madrid

En cuanto a la información solicitada en el primer apartado se relacionan los datos disponibles de las inspecciones efectuadas para la vigilancia, control y cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

AÑO	ACTUACIONES INSPECTORAS
2006	1.243
2007	2.887
2008	5.503
2009	4.304
2010	3.509
2011	4.312
2012	3.993
2013	4.128
2014	3.763
2015	4.010
2016	3.444
2017	2.794

En cuanto a la información solicitada en el tercer apartado se relacionan los datos disponibles de los expedientes sancionadores incoados por infracciones de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

AÑO	EXPEDIENTES INCOADOS
2006	337
2007	334
2008	1.146
2009	327
2010	179
2011	507
2012	525
2013	795
2014	800
2015	801
2016	748
2017	747

En Madrid, a 06 de Agosto de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
(P.S. Orden 715/2018, de 12 de julio de 2018)
**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
AMBIENTAL**

Firmado digitalmente por FELIPE VILAS HERRANZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.08.07 13:04:58 CEST

Fdo.: Felipe Vilas Herranz



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 06 de Agosto de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
(P.S. Orden 715/2018, de 12 de julio de 2018)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
AMBIENTAL

Fdo.: Felipe Vilas Herranz